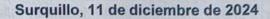
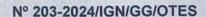


Resolución Jefatural





VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 06 de octubre de 2024, presentada por la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, el cual fue ingresado por mesa de partes del IGN el día 09 de octubre de 2024; Informe N° 510-2024/IGN/GG/OC, de fecha 10 de octubre de 2024; Hoja de Trámite N° 02514-IGN/GG/OC, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 6013-2024/IGN/GG/OTES, de fecha 10 de diciembre de 2024; y Hoja de Trámite N° 03146-IGN/GG/OTES, de fecha 10 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, solicitó formalmente la devolución del abono realizado en favor de este Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el Comprobante de pago Nº 0411386, por el monto de S/ 407.70, de fecha 12 de agosto de 2024; manifestando que, por desconocimiento de los costos de los servicios de data, ficha o certificación de puntos geodésicos realizó un pago mayor, quedando pendiente el monto de S/ 100.00. Motivo por el cual, la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, solicita la devolución del monto excedido, el cual asciende a S/ 100.00;

Que, con Informe N° 0510-2024/IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), sobre la solicitud de devolución realizada por la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, correspondiente a su abono realizado mediante depósito a cuenta, informa lo siguiente: "(...) la Sra. Hermila Angelica VILLANUEVA CHACÓN, realizó el pago de S/ 407.70 soles a la cuenta del Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo al voucher anexo. Posteriormente la referida señora solicitó al correo de la Oficina de Comercialización la compra del Servicio de Certificación de un (01) Punto Geodésico de orden "C", en la cual se



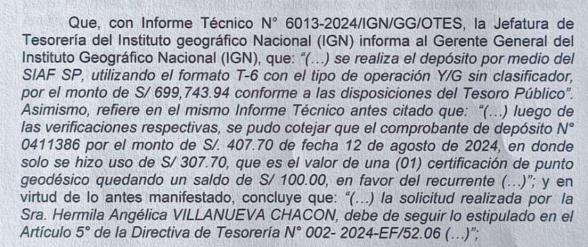




generó el Recibo de Ingreso R001-033780 del 13 de agosto del 2024 por el monto de S/307.70 soles, habiendo hecho un pago excedente de S/100.00 soles para el proceso de certificación. La referida señora manifiesta que por motivo de desconocimiento realizó dicho pago; en vista de todo lo señalado, se realizó la consulta en la base de datos del área de Caja Facturación de la Oficina de Comercialización, concluyendo que se emitió un (01) comprobante de pago, (Recibo de Ingreso R001-033780), por el importe de S/307.70 soles a nombre de la cliente Hermila Angelica VILLANUEVA CHACÓN, por el servicio de una (01) certificación de punto geodésico"; en virtud a ello concluye que, existe un pago excedente que realizó la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, conforme se acredita con el abono de S/ 407.70 y el recibo de ingreso R001-033780, por el importe de S/ 307.70 soles; por consiguiente, corresponde la devolución por el monto de S/ 100.00 soles a favor de la solicitante, de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, con Hoja de Trámite N° 02514-IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), remite a la Oficina de Tesorería de esta institución, la solicitud de la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, con sus anexos respectivos y el informe señalado en el párrafo superior, para el trámite correspondiente;





Que, el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 13 de febrero de 2024, refiere sobre los "Requisitos para efectuarlas devoluciones", que: "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadora; c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 057-2021/IGN/GG/OTES, de fecha 09 julio de 2021, se aprobó la Directiva Nº 020-2021-IGN/GG/OTES, "Directiva de Tesorería para en el Instituto Geográfico Nacional", en la cual se incorporan los procedimientos para la Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada establecidos en el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", de fecha 15 de setiembre de 2018;



Que, en el numeral 3 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, indica textualmente respecto a las "Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente", que: "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector";



Que, el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, indica sobre la "Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada", que: "Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado, se depositan en la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público o son entregados para su custodia, según sea el caso, y registrados por la Unidad Ejecutora correspondiente o la que haga sus veces, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiero y contable, según corresponda. Los mencionados depósitos no son remunerados":

Que, en vista de todo lo antes manifestado, con Hoja de Trámite N° 03146-IGN/GG/OTES, el Jefe de la Oficina de Tesorería de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicita se elabore la presente Resolución Jefatural, con el fin de dar trámite a lo solicitado por la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON;

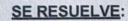
Que, el numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que: "Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar";

Que, el Artículo 1° de Ley Nº 29733 – "Ley de Protección de Datos Personales", textualmente refiere que: "La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen". Motivo por el cual no se adjuntará de manera pública el Anexo Único donde se detallarán datos personales del solicitante, tales como Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Número de Cuenta Bancaria detallada por el solicitante en donde se realizará la devolución de los S/ 100.00;



Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, en la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, aprobada con Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, el Decreto Legislativo N° 1441, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29733; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE del 12 de enero de 2024, y;

Estando a lo propuesto por el MY EP Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN).



Artículo 1°.- RECONOCER el derecho de devolución a favor de la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, por la cantidad de S/ 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES); el cual fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), con Comprobante de Depósito N° 02400014 3, utilizando el Formato T6 con el Tipo de Operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 699,743.94.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la devolución de los S/ 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES), con cargo al depósito transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) con Comprobante de Depósito N° 02400014 3, por el monto de S/ 699,743.94, dentro del cual se encuentra incluido el monto solicitado por la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que el monto a devolver indicado en el numeral precedente sea devuelto directamente a la Sra. Hermila Angélica VILLANUEVA CHACON, a través de depósito bancario y según la cuenta bancaria y/o código de cuenta interbancario que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual en pro de la Ley N° 29733 – "Ley de Protección de Datos Personales", no se hará pública.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para dar cumplimiento a la dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.





